

Radicación	05001 31 03 022 2019 00352 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	Yohani Alexander Arias Soto
Auto Interlocutorio Nro.	665
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En providencia del 28 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago en contra del señor Yohani Alexander Arias Soto, de quien se demostró la notificación por aviso en memorial radicado el 20 de octubre de este año, y por lo que es dable afirmar que el término de traslado venció el pasado 05 de noviembre, sin que el ejecutado se hubiese manifestado con la intención de atacar la orden emitida en su contra.

Por consiguiente, al tener en cuenta que los pagarés base de recaudo de la actual pretensión, reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, y no fueron tachados de falso dentro de la oportunidad legal, se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del Artículo 440 *ibídem*, es decir, que se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución y se condenará en costas al accionado.

Por otro lado, es pertinente señalar que, en atención al protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se evidencia necesario oficiar a las entidades bancarias a las que se informó sobre las medidas cautelares decretadas en providencia del 28 de noviembre de 2019 cuando se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que posteriormente se llegaren a depositar y que fueran propiedad del ejecutado Yohani Alexander Arias Soto (cc: 15.374.560), informándoles la nueva cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín: **050012031700** - código

de la dependencia **050013403700**, para que en adelante los depósitos los hagan a favor de la Oficina de Apoyo, en razón a la remisión del expediente.

Lo anterior sin perjuicio de lo resuelto en auto del 24 de febrero de 2021, por cuanto de los memoriales radicados 10 y 19 de noviembre y 02 de diciembre hogaño (archivos Nro. 05, 06 y 07 del cuaderno Nro. 02 del expediente digital), se colige que las entidades bancarias: Banco Caja Social, Banco de Bogotá y Citibank Colombia S.A se manifestaron frente a la cautela decretada, y las dos primeras tomaron nota de la medida, lo que permite inferir que los oficios si fueron diligenciados, y lo que supone la necesidad de comunicar lo anterior.

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar la ejecución como lo ordena el mandamiento de pago librado el 28 de noviembre de 2019, en favor de BANCOLOMBIA S.A (NIT: 890903938-8) y en contra del señor Yohani Alexander Arias Soto (cc: 15.374.560), por las sumas allí descritas.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte vencida. Se fijan como agencias en derecho la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) a favor del ejecutante, y a cargo del ejecutado, de conformidad al Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto de 2016.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar.

CUARTO: Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, esto, una vez el proceso sea remitido a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad, de lo cual se dejará constancia en el sistema.

QUINTO: Una vez efectuada la liquidación de costas correspondiente, se dispondrá el envío del actual trámite a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín conforme Acuerdo Nro. PCSJA17-10678 de 2017, por lo que se remitirá el expediente híbrido, pues, aunque se encuentra digitalizado en su totalidad, el título valor fue aportado de manera física, pues de esta manera se radicó la demanda.

SEXTO: Oficiar a las entidades bancarias a las que se informó sobre las medidas cautelares decretadas en providencia del 28 de noviembre de 2019 cuando se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que posteriormente se llegaren a depositar y que fueran propiedad del ejecutado Yohani Alexander Arias Soto (cc: 15.374.560), informándoles la nueva cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín: **050012031700** - código de la dependencia **050013403700**, para que en adelante los depósitos los hagan a favor de la Oficina de Apoyo, ello, en atención al protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4726126aaa028721504c27b5f94ca30f33949f6d7069bbcfc376d8130e28eb5**

Documento generado en 10/12/2021 12:41:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>